



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 250-2022-JUS/PRONACEJ

Lima, 20 de diciembre de 2022

VISTOS: El Informe N.º 229-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y el Informe Legal N.º 430-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 225-2022-JUS/PRONACEJ, de fecha 23 de noviembre de 2022, se autoriza la solicitud de traslado, por unidad familiar, del adolescente en conflicto con la ley penal Jaire Jheison Cubas Aguilar (19), con la finalidad de que continúe cumpliendo la ejecución de su medida socioeducativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (centro juvenil de destino);

Que, a través del Informe N.º 684-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR01, de fecha 13 de diciembre de 2022, el director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima remite a la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación el Informe del Departamento Médico del adolescente en conflicto con la ley penal Jaire Jheison Cubas Aguilar (19), en el cual recomienda que continúe en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, bajo observación, hasta culminar la primera fase de tratamiento de tuberculosis sensible, el cual durará 2 meses

Que, en el mencionado informe también se alega que la enfermedad que padece el citado adolescente actualmente se encuentra en la etapa de contagio. Luego, de culminado el tratamiento se podrá evaluar su condición para que se realice el traslado y pueda continuar con su tratamiento de la segunda fase en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Que, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud (agua potable, buena higiene y alimentación) y a recibir atención médica cuando estén enfermos;

Que, en esa línea, la Constitución Política de Perú, en su artículo 7, reconoce el derecho a la protección de la salud de todas las personas, lo que incluye a los niños y adolescentes. Además, en su artículo 9, establece que la Política Nacional de Salud facilita el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral 150.2 del artículo 150 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, señala: *“Los derechos a la educación y formación profesional, así como los de salud de los adolescentes no pueden ser limitados o suspendidos en la ejecución de la medida socioeducativa”*;

Que, es preciso señalar que el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1.1, del artículo 1, señala: *“1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”*.

Que, aunado a ello, en el Artículo 7 de la mencionada norma, establece *“los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”*.

Que, al respecto, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, mediante Informe N.º 229-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI, de fecha 15 de diciembre de 2022, solicita a la Dirección Ejecutiva, suspender, de manera temporal, la ejecución del traslado a favor del adolescente en conflicto con la ley penal Jaire Jheison Cubas Aguilar (19), autorizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 225-2022-JUS/PRONACEJ;

Que, mediante Informe Legal N.º 430-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable suspender temporalmente los efectos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 225-2022-JUS/PRONACEJ, de fecha 23 de noviembre de 2022, que autoriza el traslado del adolescente en conflicto con la ley penal Jaire Jheison Cubas Aguilar (19) al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (destino); hasta que culmine su tratamiento de salud, que viene recibiendo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: *“Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley”*;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS y la Resolución Ministerial N.º 295-2022-JUS;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender temporalmente los efectos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 225-2022-JUS/PRONACEJ, de fecha 23 de noviembre de 2022, que autoriza el traslado del adolescente en conflicto con la ley penal Jaire Jheison Cubas Aguilar (19) al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (destino); hasta que culmine su tratamiento de salud que viene recibiendo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles haga de conocimiento la presente resolución a la directora del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (centro juvenil de origen), y al director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (centro juvenil de destino).

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles realice el seguimiento del tratamiento de salud del adolescente en conflicto con la ley penal Jaire Jheison Cubas Aguilar (19), para que, una vez que se culmine con el mismo, se ejecute el traslado sin más trámite.

Artículo 4. - Disponer que el director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima realice las acciones pertinentes para dar la continuidad al cumplimiento de su medida socioeducativa de internación.

Regístrese y comuníquese.

Edwar Segundo Rebaza Iparraguirre
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos